



PARA PODER DISTRIBUIR UN PLAGUICIDA O DISPOSITIVO EN PUERTO RICO ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE SEA REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Instrucciones para Registro de Plaguicidas y Dispositivos

- 1- El fabricante del plaguicida o dispositivo a registrarse, deberá nombrar un representante o agente con residencia en Puerto Rico.
- 2- El representante deberá completar la forma LV-1 (Solicitud para el Registro de Plaguicidas y Dispositivos bajo la Ley de Plaguicidas de Puerto Rico). En esta solicitud, deberá identificar cuales productos son de nuevo registro (N). La siguiente información deberá ser sometida:
 - Nombre y dirección completa del solicitante y el nombre y dirección completa del fabricante, si difiere de la del solicitante. La dirección del solicitante deberá especificar la calle y el número o lugar exacto en que radique la fábrica, negocio u oficina, además del pueblo o ciudad y estado o país.
 - Nombre del plaguicida o dispositivo y la marca de fábrica o nombre comercial bajo el cual se venderá el producto.
 - El Número de registro otorgado por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA). El número de registro en la solicitud debe ser el mismo que tiene la etiqueta del producto.
 - El contenido neto en el cual se distribuirá el producto. (Ej. Onzas, libras, galones)
 - Fecha de solicitud y firma.
 - Deberá indicar si el plaguicida es de uso restringido (RUP)
- 3- Toda solicitud de registro deberá estar acompañada de:
 - Carta oficial de la compañía (manufacturero) nombrándolo representante o agente en Puerto Rico y carta de usted aceptando dicha representación. Esta debe ser de fecha reciente.

- Tres (3) copias de la rotulación de cada plaguicida a registrarse. La etiqueta deberá tener impreso el peso neto del producto. Cuando se trate de una misma rotulación para envases de diferentes tamaños, deberá someter un ejemplo de la rotulación del contenido neto de cada tamaño a usarse.
- En aquellos casos en que la rotulación aparezca impresa directamente en el envase del plaguicida o dispositivo, deberá acompañarse con la solicitud al menos un (1) facsímil o reproducción fiel de la rotulación claramente legible.
- Copia de la etiqueta de la EPA (EPA Stamped Approved Label). Las etiquetas sometidas para evaluación deben estar en cumplimiento con los requisitos de la EPA vigentes y de surgir algún cambio en la misma evidenciarlo con la etiqueta de la EPA.
- Deberá incluir con las etiquetas, folletos de instrucciones de uso (booklet)
- Etiqueta suplementaria en español, si el producto es de uso restringido. Dicha etiqueta deberá ser una traducción fiel y exacta a la etiqueta en inglés.
- Para productos con Número de Registro Federal Suplementario (EPA Reg. No. xxx-xx-xxx) deberá someter la forma de la EPA 8570-5 “Notice of Supplemental Registration of Distributor”.
- “Safety Data Sheet” (SDS) de cada producto.
- Las etiquetas (comerciales y las aprobadas por EPA), SDS, etiqueta suplementaria en español y la forma de Distribución Suplementaria (Forma 8570-5) pueden ser entregadas en CD, formato PDF. De ser así, solo se incluirá una etiqueta por cada tamaño a ser registrado.
- **Solicitudes incompletas no serán procesadas.**

4- Una vez aprobado el registro se le enviará una carta indicándole lo siguiente:

- El pago por derecho de registro. Pagará cuarenta (\$40.00) por cada plaguicida o dispositivo registrado, entendiéndose que cada tamaño se registrará independiente.
- Un plaguicida o dispositivo se considerará registrado desde que se expida el certificado de registro. El Certificado indicará la fecha en que vence el registro.
- Se indicará si un producto no ha sido aprobado mediante comunicación escrita.

- 5- Todo registrante de plaguicidas y dispositivos estará obligado a presentar al Secretario, dentro de los primeros treinta (30) días después de terminado cada semestre, una declaración de ventas de plaguicidas en un formulario especial que proveerá el Secretario, indicando entre otras cosas, el nombre y clase de plaguicida, su fabricante, número de número, cantidad vendida, cantidad comprada y cantidad en inventario durante el semestre. Esta información se considerará materia estrictamente confidencial.